



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 14 - Ciudad de México, miércoles 16 de junio de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 73/2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 87.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 73/2018**.

Se **declara la invalidez** del artículo 101, fracción VI, en su porción normativa “o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, reformado mediante Decreto Número 631, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de agosto de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención a lo establecido en el considerando sexto de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 73/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del veintiocho de enero de dos mil veinte.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 96.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 90/2018**.

Se **declara la invalidez** de los artículos 153, fracción IX, y 503, fracción II, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, reformados mediante el Decreto Número 324, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho; de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Guanajuato, en atención a lo establecido en el considerando sexto de esta determinación.



La sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 90/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del treinta de enero de dos mil veinte.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 91/2018, así como de los votos Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, Particular y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 114.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 91/2018**.

Se **reconoce** la **validez** del artículo 92, numeral 1, fracción III, en su porción normativa 'en caso de que hubiesen dependido económicamente del afiliado o pensionado', de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, expedida mediante el Decreto No. 616, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en los términos del apartado VII, parte segunda, de esta ejecutoria.

Se **declara** la **invalidez** del artículo 92, numeral 1, fracción III, en su porción normativa 'y no posean una pensión propia derivada de cualquier régimen de seguridad social', de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, expedida mediante el Decreto No. 616, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el apartado VII, parte primera, de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Colima, en los términos precisados en su apartado VIII.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 91/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Voto Particular que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 91/2018.

Voto Particular y concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 91/2018.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en la Acción de Inconstitucionalidad 91/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitido en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2021, efectuada el 31 de mayo de 2021, mediante el cual se aprueba la ampliación de plazos para la presentación de las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 158.

Acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que la Comisión de Administración acuerda prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación previsto en la fracción II, del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 30 de junio de 2021 para todas las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se seguirán presentando en los plazos que prevén las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 159.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1235 M.N.** (veinte pesos con un mil doscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el personal encargado de asentar en el Sistema de cómputos de entidad federativa los resultados consignados en las actas de las mesas de escrutinio y cómputo, con el fin de generar el Acta de Cómputo de entidad federativa correspondiente para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 160.

Extracto del Acuerdo de la Junta General por el que se designa a los funcionarios adscritos la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como responsables de asentar en el



Sistema de Cómputos de Entidad Federativa para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los resultados consignados en las actas de Mesas de Escrutinio y Cómputo con el propósito de que dicho sistema genere las actas de cómputo de entidad federativa correspondientes a las elecciones del Proceso Local 2020-2021, mismas que serán firmadas por estos funcionarios y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que deseen hacerlo.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-22-de-abril-de-2021/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/JGEord202104_22_ap_7_3.pdf